

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

ACUERDO MINISTERIAL STLCC SG N°037- 2024

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras autoridades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, artículo 1, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), con la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen gobierno.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.90-2024 de fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano SERGIO VLADIMIR COELLO DIÁZ como Secretario de Estado en los Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO: Que, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “...8. Emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República y cuidar de su ejecución ...” lo anterior según el artículo número treinta y seis (36) de la ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, en fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo No. STLCC-033-2024, fue nombrado en propiedad el ciudadano MANUEL ALEJANDRO MONTES MELÉNDEZ, en el cargo de Asesor Legal de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el servidor público MANUEL ALEJANDRO MONTES MELÉNDEZ, remitió ante el Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), la Solicitud de Licencia No Remunerada por un período de doce (12) meses, contados a partir del **uno (01) de octubre de 2024 al uno (01) de octubre de 2025**, argumentando motivos de índole personal, en virtud de querer apoyar a la Señora Presidenta de la República en lo referente al Bicentenario “Plan de Gobierno para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático” en otra institución Gubernamental, dicha solicitud fue aprobada por el referido Despacho.

CONSIDERANDO: Que, en fecha ocho (08) de octubre del presente año, según Opinión Legal-DL-086-2024 de la Dirección Legal de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción (STLCC), considera PROCEDENTE el otorgamiento de la Licencia No Remunerada al servidor público MANUEL ALEJANDRO MONTES MELÉNDEZ, en virtud de contar con las circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintinueve (29) de octubre del año en curso, la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), aprobó la Acción de Personal No. 308 de Licencia No Remunerada del servidor público MANUEL ALEJANDRO MONTES MELÉNDEZ, con fecha de efectividad del 01 de octubre de 2024 al 01 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO: Que, en fecha siete (07) de noviembre del presente año, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción (STLCC) emitió el Informe de Licencia No Remunerada, solicitada por el servidor público MANUEL ALEJANDRO MONTES MELÉNDEZ, determinando que es procedente.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 135 párrafo final del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, indica que el otorgamiento de licencia no remunerada sin motivos justificados hará incurrir en responsabilidad al funcionario que le autorice o a quien emita opinión favorable; dichos motivos deberán constar plenamente acreditados en el expediente. La auditoría interna o el órgano que corresponda deberán verificar las circunstancias que concurran.

CONSIDERANDO: Que, los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada según el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil numeral 6 cuando se trate de otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio.

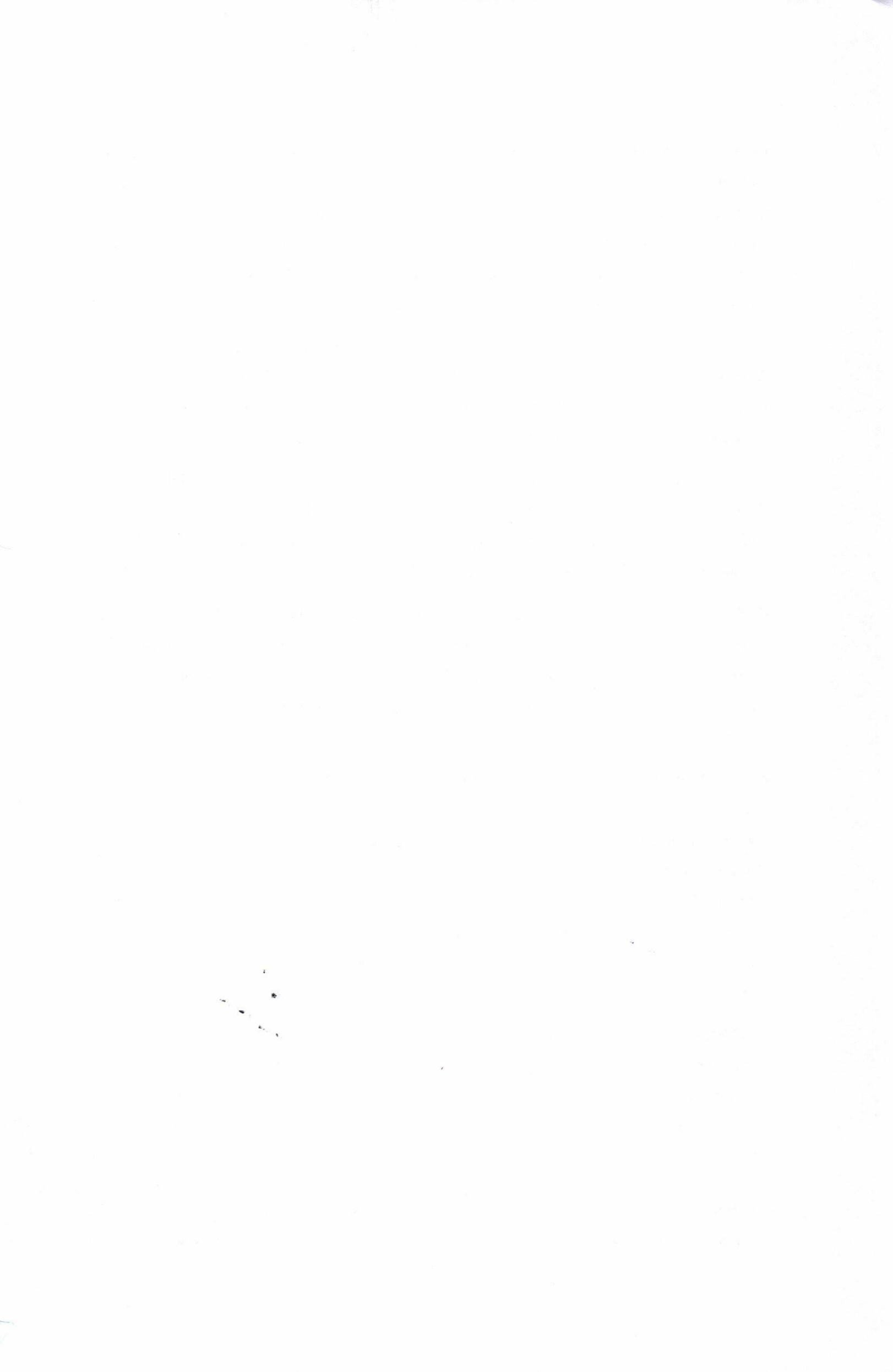
CONSIDERANDO: Que, según el artículo 137 del mismo cuerpo legal establece que las licencias no remuneradas se otorgaran por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurran.

CONSIDERANDO: Que, el mismo artículo 137 menciona que, si la duración de la licencia no remunerada fuera inferior a un mes, se otorgará por el titular de la dependencia y si excediera será necesario Acuerdo emitido por la Autoridad Nominadora; en ambos casos se requerirá informe favorable de la subgerencia de Recursos Humanos.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 36, numerales 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 135, 136





numeral 6 y el 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del poder Ejecutivo.



ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR al servidor público **MANUEL ALEJANDRO MONTES MELÉNDEZ**; con Documento Nacional de Identificación número **1807 1987 01370**, nombrado en el cargo de Asesor Legal de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC); la **LICENCIA NO REMUNERADA** por motivo **EXCLUSIVO** de **INTERÉS PERSONAL DEL SERVIDOR**, específicamente en virtud de querer apoyar a la Señora Presidenta de la República en lo referente al Bicentenario “Plan de Gobierno para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático” en otra institución Gubernamental.

SEGUNDO: La **LICENCIA NO REMUNERADA** tendrá una **VIGENCIA** de un (01) año contado a partir del **UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) AL UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO INCLUSIVE (2025)**.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del uno (01) de octubre del año dos veinticuatro (2024). **-COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (11) días de noviembre del año dos veinticuatro (2024).



ABG. SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



ABG. KARENINA ALICIA CHANDIAS GUZMÁN
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE Servicio Civil

ACCIÓN DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD
MANUEL ALEJANDRO MONTES MELENDEZ		1807198701370
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN
LICENCIA NO REMUNERADA		308
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)
01 de octubre de 2024		01-10-2025
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN	SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	GERENCIA CENTRAL	
PROGRAMA	01	
SUB PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	001	
VERSIÓN	001	
GRUPO - NIVEL	02-09	
N° PUESTO	2150	
PUESTO	ASESOR LEGAL	
SUELDO	Lps. 46,900.00	

Para uso exclusivo de la DGSC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7 y 71	2024-10-29
REGLAMENTO:	Art. No.136 y 137	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

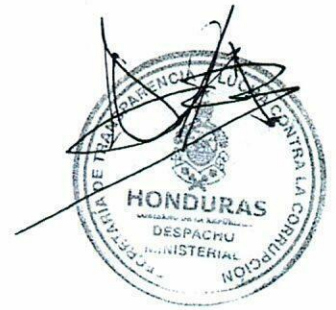
OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SCOELLO	RGARAY
2024-10-24 09:22:26	2024-10-29 09:53:32

Original: SECRETARIA GENERAL
1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO
3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.
5 Copia: INTERESADO



Tegucigalpa, MDC., 26 de agosto del 2024.



Abogado y Notario

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
Presente.

Respetado Señor Secretario de Estado.

Reciba usted un cordial saludo y los mejores deseos de bienestar.

Motiva la presente, solicitarle a Usted una *Licencia de Trabajo no Remunerada* por motivos personales por un tiempo de doce (12) meses calendario, contados a partir del 01 de octubre del 2024 hasta el 01 de octubre del 2025, retornando a mis labores en la Secretaría al finalizar este período de tiempo.

La presente licencia se solicita en virtud de querer apoyar a la Señora Presidente de la República en lo referente al *Bicentenario Plan de Gobierno para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático* en otra institución Gubernativa, misma que está en la necesidad de contratar personal con experiencia en el ámbito laboral y administrativo. Esta oportunidad contribuirá en gran medida al cumplimiento de metas profesionales y personales que me he planteado como Servidor Público.

Esta solicitud se fundamenta en los artículos 80 de la Constitución de la República; 38 de la Ley de Servicio Civil; 136 numeral 6. y 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, que reconocen el derecho por motivos personales la cual se solicita con la anticipación necesaria a la fecha de efectividad de esta.

Me despido, agradeciendo siempre la confianza depositada en mí y las múltiples oportunidades que me ha brindado desde el primer día, permitiendo mi crecimiento y mejoramiento personal y profesional.

Atentamente,



ABG. MANUEL ALEJANDRO MONTES MELÉNDEZ
DNI. 1807 1987 01370

